

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C. SECCIÓN TERCERA

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00063-00
PROCESO: Acción de tutela
ACCIONANTE: WILLIAM BETANCUR CASAFUS
ACCIONADO: EPS FAMISANAR, COLPENSIONES y OTRO

El **16 de marzo de 2021**, el señor **WILLIAM BETANCUR CASAFUS** presentó acción de tutela, vía correo electrónico, contra la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, invocando la protección de los derechos fundamentales al mínimo vital y móvil, a la vida en condiciones dignas, a la seguridad social, correspondiendo por reparto a este despacho judicial.

CONSIDERACIONES

Por reunir los requisitos legales, este juzgado **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por el señor **WILLIAM BETANCUR CASAFUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.724.784** en contra la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, invocando la protección los derechos fundamentales al mínimo vital y móvil, a la vida en condiciones dignas, a la seguridad social.

De oficio se dispone vincular al trámite de la presente acción a la EPS FAMISANAR y AFP PORVENIR.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al **representante legal** de la **EPS FAMISANAR** y/o quien haga sus veces, al representante legal de **COLPENSIONES** y/o a quien haga sus veces, y al Representante Legal de la **AFP–PORVENIR-** y/o a quien haga sus veces, haciéndoles entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de **dos (2) días**, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerzan su derecho de defensa. Advirtiéndoseles que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: INDÍQUESE a los funcionarios señalados en el ordinal primero, que los informes que presenten se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

TERCERO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte actora por el medio más expedito.

QUINTO: TÉNGASE como accionante al señor **WILLIAM BETANCUR CASAFUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.724.784**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00063-00
PROCESO: Acción de tutela
ACCIONANTE: WILLIAM BETANCUR CASAFUS

JUEZ

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65881b80136a208eb0e46d1e5fe398656230c6967e43f4e122540d261882a17d

Documento generado en 17/03/2021 03:54:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>